ORDENANZA Nº 1839/03

Tema: Ampliación Presupuesto 2003.
Sanción: 12 de diciembre de 2003.

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84, respecto al régimen presupuestario; la Ordenanza de Presupuesto Nº 1757/03 y su modificatoria Nº 1793/03, el informe de proyección de ingresos de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económica – financiera de una proyección de la política a desarrollar en el ejercicio financiero 2003;
que la presente Ordenanza tiene una ponderación real y ajustada a las necesidades operativas de las jurisdicciones de la Municipalidad de Río Grande, contemplando la optimización de los recursos devengados y previstos recaudarse al cierre del ejercicio, durante el ejercicio financiero y que el mismo está orientado a una más clara expresión del gasto encaminado al saneamiento de las Finanzas públicas Municipales en el más breve plazo;
que la importancia de contar con la disponibilidad de crédito presupuestario para realizar las ejecuciones sobre una base concreta y la necesidad de dar rápida respuesta a las obligaciones ineludibles del Municipio con un grado de control y eficiencia del Gasto Público;
que la estimación realizada de ingresos por la Secretaría de Finanzas es coherente y prudente a fin de realizar una ejecución del gasto en equilibrio fiscal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1º) AMPLIASE el Cálculo de Recursos del Presupuesto del Ejercicio Financiero del 2003 aprobado por la Ordenanza Nº 1557/03 y Ordenanza Nº 1793/03 en la suma de pesos dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y ocho con 47/100 ($ 2.993.868,47) correspondiente a la partida de Ingresos de Otras Jurisdicciones.

Art. 2º) AMPLIASE el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Río Grande para el Ejercicio Financiero del 2003 aprobado por la Ordenanza Nº 1557/03 y Ordenanza Nº 1793/03 en la suma de pesos dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y ocho con 47/100 ($ 2.993.868,47), quedando distribuido de la siguiente forma:

Jurisdicción I- Concejo Deliberante	**260.000,00**
Jurisdicción II- D.E.M.	**2.693.868,47**
Jurisdicción III- Juzgado de Faltas	**40.000,00**

Art. 3º) Las jurisdicciones realizarán los ajustes correspondientes en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 8º de la Ordenanza Nº 1757/03.

Art. 4º) DE FORMA.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2003.
OMV.